

SUP-REC-7/2017

ACTORA: MARÍA TERESA ELIZALDI MÉNDEZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL MONTERREY.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| I. ANTECEDENTES. | 2 |
| 1. Solicitud de licencia indefinida para separarse del cargo | 2 |
| 2. Solicitudes de reincorporación al Ayuntamiento | 2 |
| 3. Medio de impugnación local | 2 |
| 4. Sentencia del Tribunal local | 2 |
| 5. Juicio ciudadano | 2 |
| 6. Resolución de juicio ciudadano | 2 |
| 7. Primer recurso de reconsideración | 3 |
| 8. Resolución de Sala Superior | 3 |
| 9. Cumplimiento | 3 |
| 10. Segundo recurso de reconsideración | 3 |
| 11. Remisión y turno | 3 |
| II. CONSIDERANDOS. | 3 |
| 1. Jurisdicción y competencia. | 3 |
| 2. Improcedencia. | 4 |
| 3. Marco jurídico | 4 |
| 4. Caso concreto | 6 |
| III. RESOLUTIVO | 9 |

ANTECEDENTES

1. El once de noviembre de dos mil quince, el Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, aprobó la licencia indefinida solicitada por Rosa María Uvalle de León, para separarse del cargo de Primera Regidora de ese órgano de gobierno municipal.
2. El quince, así como el veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la citada ciudadana, presentó sendos escritos ante la Presidencia del Ayuntamiento, por medio de los que solicitó su reincorporación al citado cargo.
3. La mencionada funcionaria promovió juicio ciudadano local en contra de la omisión de reinstalarla en el ejercicio del cargo antes mencionado.
4. El Tribunal local emitió sentencia, en el sentido de ordenar al Ayuntamiento reincorporar a Rosa María Uvalle de León como Primera Regidora en el señalado órgano edilicio.
5. Inconforme con tal determinación, la ahora actora promovió juicio ciudadano ante la Sala Monterrey, propio que fue resuelto en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
6. Inconforme con la sentencia precisada, la recurrente promovió el medio de impugnación que ahora se resuelve.

Acto impugnado. Sentencia de Sala Monterrey que confirmó, la diversa resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, relativa a la reincorporación de Rosa María Uvalle de León como Primera Regidora en el Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León.

Estudio.

En la sentencia reclamada, no existe algún planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad que amerite un estudio de fondo por parte de esta autoridad jurisdiccional, en la vía del recurso de reconsideración.

Por tanto, no se actualizan los supuestos de procedencia que justifiquen la revisión extraordinaria de la resolución dictada por la Sala Monterrey, toda vez que se ciñó al análisis de temas de legalidad.

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 9, párrafo 3; 61, párrafo 1; 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV; y 68, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es desechar de plano la demanda presentada.

E
S
T
U
D
I
O

SE
RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** la demanda.

